N.I.T. 899999302-9 ALCALDÍA DE LETICIA	**Resolución N°** -0812 06 OCT 2026
	Dependencia: Despacho del Alcalde

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SASI-010-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la selección abreviada subasta inversa para adquirir bienes de características técnicas uniformes, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración municipal, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co la Selección Abreviada subasta inversa N° SASI-010-2026, cuyo objeto consiste en SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE LETICIA.

Que el presupuesto oficial estimado para esta Contratación se estableció en la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($345.127.617)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No 2123 de 04 de septiembre de 2026. expedido por la secretaria financiera, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrarse, el pago de los impuestos tasas y contribuciones, nacionales, departamentales o distritales y los descuentos de ley a que haya lugar.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Powered by CamScanner

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SASI-010-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 28 de septiembre de 2026, hasta el 5/10/2026, esto es por cinco (05) días hábiles

Que el dia 5 de octubre de 2026 se presentaron observaciones relacionadas a las cantidades de raciones y tiempo de ejecución del contrato que debe aclararse en el pliego definitivo del contrato

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

Que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023).**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limitará a MiPymes, toda vez que: i) El valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000, es decir el presupuesto corresponde a **$345.127.617** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad ii) es objeto de limitación a MiPymes colombianas por la cuantía para limitar la convocatoria a MiPymes, en el término establecido en el cronograma antes de la expedición del acto administrativo de apertura conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, no se presentaron solicitudes en la presente convocatoria NO limita Mipymes el proceso.

Que el cronograma de la presente selección, se desarrollará en el municipio de Leticia, Oficina Asesora Jurídica, en las fechas, horas y lugares indicados en los pliegos de condiciones definitivos. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldia de Leticia, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015. Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de

Powered by CamScanner

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SASI-010-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

2015, señalo: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"

Que en consecuencia de lo anterior, la alcaldía de Leticia, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° SASI 010-2026, por la modalidad de Selección Abreviada Subasta inversa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Apertura***. Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número SASI-010-2026, por la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que oferte la "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE LETICIA" conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA de conformidad con lo estipulado en el literal A del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.26., del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por la oficina asesora jurídica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso SASI-010-2026.

Powered by CamScanner

N.I.T. 899999302-9 ALCALDÍA DE LETICIA	**Resolución N°** -0812 06 OCT 2026 **Dependencia: Despacho del Alcalde**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SASI-010-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Leticia establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Subasta Inversa SASI-010-2026, es de suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($345.127.617)**. incluido los Impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, Recursos financieros comprometidos con CDP No. 2123 de fecha 04/09/2026.

ARTICULO SEXTO: En atención a las observaciones se aclarara en el pliego definitivo de acuerdo al criterio técnico de la secretaria de cultura deporte y educación por el tiempo necesario a satisfacer las raciones de los estudiantes a partir del requisito de ejecución del contrato.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO**. Conformación del Comité Evaluador**. Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, así: Con la Secretaria de Cultura Deporte y Educación, la Secretaría Financiera; y jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldia de Leticia y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO NOVENO. Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia a los 06 OCT 2026

ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde del Municipio De Leticia

Transcribió Minuta: OAJ	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Elquin Uni Heredia – Alcalde de Leticia
Fecha: octubre de 2026		Página 4 de 4

Powered by CamScanner